



Universidad
Tecnológica
de Pereira

Resolución

555

(24 de marzo de 2009)

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA UN PROCEDIMIENTO DE COBRO DE ACRENCIAS A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que con La Contraloría General de La República se acordó un Plan de Mejoramiento a acometer en las vigencias 2008 y 2009 que, entre otras materias, previó la expedición de un acto administrativo que establezca políticas y procedimientos que se requieran en el cobro de acreencias a favor de la universidad en las fases persuasiva y coactiva.

Que mediante memorando 612 de octubre 24 de 2008, la vicerrectoría administrativa, con base en reuniones de varias dependencias, identificó las políticas de saneamiento pensional que deben regir estas recuperaciones y se hace necesario adoptarlos oficialmente en el presente acto administrativo.

Que, además, es necesario aclarar los procedimientos y responsabilidades en materia de cobro persuasivo y jurídico en las diferentes dependencias que intervienen en esta materia.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: POLITICAS DE SANEAMIENTO PENSIONAL: Las políticas de saneamiento pensional descrita en la parte motiva y que por este acto se oficializan serán las siguientes:

1. **PREVENCION DE DOBLES PAGOS:** En cada solicitud de reconocimiento de pensión ante el ISS la División de Personal deberá presentar un derecho de petición individual en el cual se solicite informar a la universidad con anterioridad al reconocimiento y pago de la pensión de vejez a los beneficiarios de dichos reconocimientos y las fechas en que se hicieron efectivos, a efecto de cesar en la obligación de pago a cargo de la universidad.

2. **MEDIDA COMPLEMENTARIA DE PREVENCIÓN:** Los pagos a pensionados próximos a obtener el reconocimiento por parte del ISS se seguirán haciendo mediante cheque de acuerdo con el reporte de nómina que para el efecto expida la División de Personal.
3. **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS:** La División de Personal coordinará todo lo necesario para contratar a través de prestación de servicios a profesionales en el saneamiento pensional y recomendará al rector a las personas naturales o jurídicas seleccionadas para este propósito. La misma División hará el seguimiento y coordinación de estas actividades.
4. **SEGUIMIENTO DE LAS POLÍTICAS:** Por lo menos una vez al semestre se hará una revisión de seguimiento al cumplimiento de las políticas aquí adoptadas en reunión conjunta en la que participarán la Vicerrectoría Administrativa, Secretaría General, División de Personal y División Financiera.

ARTICULO SEGUNDO: La División Financiera será la responsable de adelantar el cobro persuasivo de todas las obligaciones y acreencias a favor de la universidad mediante por lo menos tres comunicaciones escritas con correo certificado en la que apremien a los deudores a cumplir estas obligaciones. Esta División proyectará acuerdos de pago que se revisarán jurídicamente por la secretaría general previo a la firma del rector.

Para que la División Financiera pueda remitir la documentación a cobro jurídico deberá declarar culminada la fase de cobro persuasivo redactando un informe detallado de la actuación que contenga por lo menos los siguientes elementos:

1. Copia de los antecedentes administrativos y documentos originales en los que conste la existencia de la obligación a favor de la universidad.
2. Informe detallado de las gestiones realizadas y la causa que impidió los resultados efectivos del cobro persuasivo.
3. Informe de la dirección, identidad plena o lugar de ubicación probable del deudor o deudores de la universidad.
4. Copia del reporte a los entes de control que se hubieren hecho sobre estas acreencias, en cuanto fuere oportuno.
5. Solicitud de pasar a cobro jurídico ante la Secretaría General.

ARTICULO TERCERO: La Secretaría General, por sí o a través de abogados externos con experiencia en estas diligencias, según el caso, coordinará y ejecutará todas las actividades jurídicas encaminadas a la recuperación de estas acreencias y por cualquiera de los medios legales al alcance de la universidad.

ARTICULO CUARTO: La División Financiera cumplirá la fase de cobro persuasivo en un tiempo no superior a dos meses, vencidos los cuales remitirá la actuación a la secretaría General para cobro jurídico.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de al fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Pereira a los veinticuatro días del mes de marzo de dos mil nueve.

LUIS ENRIQUE ARANGO JIMENEZ
Rector

c.a.z.a.